y con estas gradas y qmtas e fforngruezas y condiçones
e segnso secontienen mandaron comer y ajfondir
la dha dela buena por los dichos tres mes los dichos sonr
tenientes y diputados Vsdetuvieron la parte e alonso de
xeres Vs de lora /

Luego los dichos señores tenientes y diputados mandaron
q el mienbro de alcauala de seda en mas y en capillos
y de la dha molida / y de la grana en polvo y en cascara
y de las tabernas del bno brasero q estuviesen en pe
sobligaçon / y de las tabernas de lazeite y del xabon
y de la dha yerba en dha mercaderia vendiese / y de todas
cosas de dhas rentas del dho y de la yglesia y abades y otros
señores q a dhas rentas y q signal q viese cosa
de estas se vendiese de q deba alcauala se pague esta dha renta
se corra a dha renta por tres mes q se entienda q
demas q mas q aparezca q este y los dhos proximos bienes
demas q mas q aparezca q dho q mas q aparezca e mude
mos con las condiçones del q nuevo de alcaualas y del
q nuevo de encabeçam y con condiçon q vezino
morador desta ciudad dan q venda en los ymbarcaderos del
marcarron so en pena de perder lo q pague el alcauala
al arrendador desta renta y lo mismo sea y se
entienda de los vezinos de los dichos ymbres y de general
y quiera q abra q venda en esta ciudad q pague
el alcauala al arrendador don rodrigo de bivjeres
y con las gradas e qmtas e fforngruezas siguientes
y primeramente q los vezinos sean francos de sus labranças
y ganados